R 3.010

Martes, 3 de enero de 1984

Número 1

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.–Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un trimestre ..... 750 ptas.
Un semestre ..... 1250 "
Un año ..... 2.000 "

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea.....40 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3.537

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA PANADERA.

VISTO el escrito presentado el día 23 del actual mes de diciembre por el Secretario de la Asociación Empresarial de Panaderos, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de la Industria Panadera, interesando la publicación y registro del texto del referido Convenio, suscrito por dicha Asociación y la Central Sindical Unión General de Trabajadores —U.G.T.— el día 20 de noviembre último, todo ello a los fines prevenidos en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación –I.M.A.C.– para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Luis Alvarez Rosa.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA PANADERA

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Ambito territorial, funcional y personal.

Artículo 1.º: Ambito territorial. El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

Artículo 2.º: Ambito funcional. El Convenio obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

Artículo 3.º.—Ambito personal. Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas indicadas en el ámbito territorial y funcional.

Sección 2.ª—Vigencia, duración, prórroga, resolución y revisión.

Artículo 4.º—Vigencia. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de julio de 1983, con independencia de la fecha de su publicación en el B.O.P.

Artículo 5.º—Duración y prórroga. La duración de este Convenio será de un año prorrogable por otro año a partir del 30 de junio de 1984, si no es denunciado por ninguna de las dos partes, con un mes de antelación, al menos respecto a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 6.º—Comisión paritaria. A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se crea una Comisión paritaria del Convenio, compuesta por los representantes empresariales:

D. Gregorio Rodríguez de la Fuente.
D. Dionisio Segovia Otero.
D. Blas Bargueño Maeso.
D. Celestino Hernández Sánchez.

Y por los representantes de los trabajadores:

D. José Antonio Herranz Expósito.
D. Silverio Santos Jiménez.
D. Valentín Hernández Collado.
D. Marino Sánchez Sánchez.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas serán sometidas al dictamen obligatorio de esta Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.

El domicilio de la misma, para las reclamaciones por parte empresarial es: Dr. Benigno Lorenzo Velázquez, 2 de Avila.

Y el domicilio de la misma para las reclamaciones por la parte social es el de la Unión General de Trabajadores. C/ San Juan Bosco, 14, de Avila.

CAPITULO II.

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección 1.ª.—Regulación salarial.

Artículo 7.º—Las retribuciones serán las pactadas en la hoja anexa al presente Convenio; la retribución anual que así mismo se expresa, viene referida a un total de 1.826,27 horas de trabajo al año.

Artículo 8.º—Participación de beneficios. Todos los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Panadería de 12 de junio de 1956, recibirán en concepto de participación en beneficios, el 20% en todas las panaderías mecanizadas; y el 15%, en todas las panaderías semimecanizadas, calculándose sus porcentajes, sobre el salario pactado en el presente Convenio.

Artículo 9.º—Antigüedad. Todo el personal afectado por este Convenio percibirá aumentos por tiempo de servicio consistente en dos bienios del 5% y cuatro quinquenios del 10%.

Lo anteriormente establecido se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y de los límites que en el mismo se establecen.

Artículo 10.º—Todo trabajador percibirá el kilo de pan que determina el Artículo 26 de la Reglamentación, incluso aunque se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 11.º—Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias que se efectúen sobre la jornada laboral establecida se abonarán con el 75% sobre el cálculo de las horas ordinarias.

Artículo 12.º.—Se establecen tres pagas extraordinarias: Navidad, Julio, 16 de Mayo (San Honorato) cuya cuantía será equivalente al importe de 0 días del salario pactado, incrementado con los aumentos por los años de servicio que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones se abonarán conjuntamente con las pagas del mes que se haya devengado.

Dichas gratificaciones serán incrementadas con la parte proporcional de beneficios, en panaderías mecanizadas, y semimecanizadas.

Artículo 13.º—Habida cuenta de lo dispuesto en la Ley 4/83, de 29 de junio, la jornada de trabajo se fija en 1.826,27 horas anuales, es decir, para todo el período de vigencia de este Convenio.

La distribución de la jornada de trabajo pactada se efectuará por las Empresas en función de las exigencias de la producción, circunstancias estacionales, etc. con el límite en todo caso de nueve diarias.

Las horas de trabajo que se realicen superando el expresado límite tendrán a todos los efectos el carácter de extraordinarias.

Las horas que se trabajen con anterioridad a las cuatro de la mañana devengarán un complemento de 200 pesetas cada hora.

Artículo 14.º—El período anual de vacaciones será de 30 días naturales. En caso de que no se haya trabajado un año el período vacacional será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 15.º—Ropa de trabajo.

Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio el material necesario para realizar sus funciones.

CAPITULO III

Artículo 16.º—Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán, con cargo a la empresa, a partir del vigésimo primer día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el salario pactado en este Convenio, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Tal beneficio sólo será disfrutado por aquellos trabajadores que al iniciarse la mencionada situación lleven en la empresa un mínimo de un año. En ningún caso podrá percibirse el indicado beneficio por aquellos trabajadores que en el transcurso de los doce meses precedentes se hubieran encontrado en tres o más ocasiones en situación de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que haya sido la duración de tales bajas.

Artículo 17.º—Jubilación. Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan a los trabajadores que con una antigüedad mínima de veinticinco años, cesen en aquélla por jubilación:

—A los 60 años, la cantidad de 50.000 pesetas.

—A los 61 años, la cantidad de 40.000 pesetas.

—A los 62 años, la cantidad de 30.000 pesetas.

—A los 63 años, la cantidad de 20.000 pesetas.

—A los 64 años, la cantidad de 15.000 pesetas.

—A los 65 años, la cantidad de 10.000 pesetas.

Artículo 18.º—Fiestas y permisos.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio.

B) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite desplazarse a otra provincia, el plazo será de 4 días.

C) 1 día por traslado de domicilio habitual.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 19.º—El personal que teniendo una antigüedad mínima en la empresa de dos años, sea llamado a filas para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, tendrá derecho a la percepción de la mitad de las pagas extraordinarias reglamentarias que se abonarán a los seis meses fecha de su reintegro a la empresa.

Artículo 20.—Cese en la Empresa.

Cualquier trabajador de los comprendidos en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa habrán de comunicarla con quince días de antelación a la fecha en que deseen causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser por escrito y firmada por duplicado. Una de las copias habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa se negase a entregarle el duplicado, el trabajador remitirá la comunicación por correo con el acuse de recibo.

En caso que el trabajador no cumpliese con lo previsto en los párrafos anteriores le será descontada de la liquidación correspondiente el importe de un día de salario por cada día de retraso en el previsto.

DISPOSICION ADICIONAL

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, es de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio ha sido suscrito por, de una parte, la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila y, de la otra por la Unión General de Trabajadores.

TABLA SALARIAL

TECNICOS	DIARIO	Total año por 1.826,27 h/. trabajo efectivas
Jefe de Fabricación	1.365	714.236
Jefe de Taller Mecánico	1.334	698.016
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Oficina Contabilidad	1.365	714.236
Oficial Administrativo	1.219	637.842
Auxiliar de Oficina	1.122	587.087
PANADERIAS TOTALMENTE MECANIZADAS		
Ayudante de Encargado	1.137	620.802

Amasador	1.149	627.354
Especialista Fogonero	1.128	615.888
Garista Encendedor, Ofic	1.146	625.716
Mecánico de 1.ª	1.146	625.716
Mecánico de 2.ª	1.128	615.888
Mecánico de 3.ª	1.121	612.066
Peón	1.036	565.656
EN RESTANTES PANADERIAS		
Maestro Encargado	1.194	624.760
Oficial de Masa	1.147	600.168
Oficial de Pala	1.194	624.760
Oficial de Mesa	1.127	589.703
Ayudante	1.108	576.621
Aprendiz de 2.º año	Salario	mínimo Int.
Aprendiz de 1.º año	Salario	mínimo Int.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Mayordomo	1.137	594.935
Chófer	1.194	624.760
Vendedor en establecimientos	1.091	570.866
Transportador de pan a despachos	1.137	594.935
Repartidor a domicilio	1.192	623.714
Mujer de Limpieza hora	149	

Número 3.566

MUFACE

Asistencia Sanitaria Cambio de Entidad

Durante los días 5 al 25 de enero, ambos inclusive, por resolución del Ilmo. Sr . Gerente de MUFACE, se abrirá un período de cambio de Entidad ordinario para que los mutualistas que lo deseen puedan efectuarlo.

Las solicitudes ajustadas al modelo que se facilita en la Delegación Provincial (Circuito de San Pedro, 4, bajo. Teléfonos: 21-26-43 y 21-37-11), habrán de presentarse personalmente o por correo certificado, dentro de las fechas mencionadas.

El presente período de cambio será el único autorizado durante el año 1984.

———ooOoo———

Número 3.544

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA INDUSTRIA Y ENERGIA AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 279

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Muñosancho-Narros del Castillo-Salvadiós-Gimialcón-Estación-Bercimuelle.

FINALIDAD: Suministro de energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea Eléctrica en Alta Tensión a 15 KV. de 17.412 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, y aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 25.327.463 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa, y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 2.338

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA JEFATURA PROVINCIAL AVILA

EXP. N.º 174

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA L.A.T. EN AVILA, CAMINO HUERTA DE MANOLILLO, A NOMBRE DE DON JUAN MARTIN HERNANDEZ.

Visto el expediente iniciado en esta Jefatura a nombre de D. Juan Martín Hernández, C/ Rufino Martín, 1, 4.º izquierda de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Avila, Camino Huerta de Manolillo, cuyas características principales son las siguientes:

L.A.T. de 15 kV., d 190 mts. de longitud, conductor LA-30, apoyos metálicos normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Jefatura el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 5 de septiembre de 1983.

El jefe provincial, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 2.341

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA JEFATURA PROVINCIAL AVILA

EXP. N.º 175

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN C.T. EN AVILA, CAMINO HUERTA DE MANOLILLO, A NOMBRE DE DON JUAN MARTIN HERNANDEZ.

Visto el expediente iniciado en esta Jefatura a nombre de D. Juan Martín Hernández, c/ Rufino Martín, n.º 1, 4.º izquierda de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en Camino Huerta de Manolillo, AVILA, cuyas características principales son las siguientes:

C. T. tipo intemperie, de 25 kVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., protección fusibles A.P.R., con seccionador tripolar con mando.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de

fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Jefatura el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 5 de septiembre de 1983.

El jefe provincial, **ilegible**.

———ooOoo———

Número 3.560

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 277

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Sotillo de la Adrada.

FINALIDAD: Suministro energía a Urbanización.

CARACTERISTICAS: Línea Alta Tensión de 15 kV., tramo aéreo de 266 mts. de longitud, tramo subterráneo de 20 mts. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos de acero galvanizado, aislamiento de vidrio marca Esperanza tipo 1.503.

PRESUPUESTO: 893.569 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 26 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible**.

Número 3.561

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 278

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Sotillo de la Adrada.

FINALIDAD: Suministro energía a Urbanización.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 160 kVA., tipo interior, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 2.021.360 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 26 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible**.

———ooOoo———

Número 3.562

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 280

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Salvadiós.

FINALIDAD: Suministro energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior, de 100 kVA., de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 1.736.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible**.

———ooOoo———

Número 3.563

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 281

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Gimialcón (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior de 100 kVA., de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 1.736.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible**.

———ooOoo———

Número 3.564

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 282

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-

bre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Narros del Castillo (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior de 100 kVA. de potencia, con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V.

PRESUPUESTO: 1.736.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 3.565

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION TERRITORIAL AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 283

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U.E.F.S.A.

EMPLAZAMIENTO: Narros del Castillo (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior de 100 kVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 1.736.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de diciembre de 1983.

El delegado territorial, **ilegible.**

Número 3.551

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 1-12-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable.

LOCALIDAD: Candeleda.

PROMOTOR: Enrique Cortázar.

CONSTRUCCION: Secadero de tabaco.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 20 de diciembre de 1983.

El secretario de la Comisión, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 3.552

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 29-3-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable.

LOCALIDAD: Candeleda.

PROMOTOR: Aurora Guzmán.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 11 de abril de 1983.

El secretario de la Comisión, **ilegible.**

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

Don César Triviño en prórroga jurisdiccional Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila y su partido judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 373/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.519.316 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Materiales y Cubiertas de Levante S.A. representado por el Procurador D.ª Francisca L. Gómez Salas, contra D.ª Juliana Bermejo Lozano, se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de febrero de 1984 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

—1.ª—Los bienes han sido tasados en mitad indivisa vivienda: 2.233.069; un tercio indiviso local 9: 297.865; un tercio indiviso local 10: 258.854 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después

de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevacion de la consignación del 10%.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.—Mitad indivisa de la vivienda situada en la planta cuarta, escalera letra B de la Av. de Portugal 45. Mide una superfice útil de 111,37 m/2 y es de tipo F. Linda derecha entrando, vivienda tipo E o componente n.º 24 y Av. de Madrid; izquierda, vivienda tipo D o componente n.º 23 y patio lateral de luces; fondo finca de D. Aniceto José Domínguez y dicho patio y frente descansillo y hueco de escalera y vivienda tipo E. Pertenece también a esta vivienda y como anexo vinculado a la titularidad de su dominio el cuarto trastero situado en el semisótano y señalado con el n.º 15. Inscrita al tomo 1.385, libro 253, folio 120, finca 12.274.

2.—Una tercera parte indivisa que pertenece a la demandada por la misma escritura que la anterior de la siguiente finca: Urbana n.º 9 Local en Avila perteneciente al bloque 4 de la calle del Granizo n.º 2 con acceso por la calle Jesús del Gran Poder, situado en la planta baja centro derecha. Linda, frente con la calle Jesús del Gran Poder; derecha entrando, con finca n.º 10 de su bloque y finca matriz; izquierda con finca n.º 8 de su bloque y fondo con igual finca n.º 8 y finca matriz. Tiene una superficie construida de 38,94 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.385, Libro 253 folio 131, finca 10.957.

3.—Una tercera parte indivisa de la urbana n.º 10. Local en Avila perteneciente al bloque n.º 4 de la calle del Granizo n.º 2, con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder. Está situado en la planta baja derecha y linda frente con la calle de Jesús del Gran Poder; derecha entrando, con inmuebles de herederos de Jenara Jiménez; izquierda, con finca n.º 9 de su bloque y fondo por donde también tiene acceso con finca matriz. Tiene una superficie de 33/84 m/2. Inscrita al tomo 1.293, libro 181, folio 6 finca 10.959.

Dado en Avila a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegibles.

—3.509

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 252/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Iltmo. Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, en funciones Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Popular Español S.A., representada por el procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el letrado Victorino Hernández Tejero y de la otra como demandados José Ayuso Cuesta , D.ª María del Carmen Blázquez Martín y D.ª Isabel Cuesta Martín, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. José Ayuso Cuesta, Doña María del Carmen Bázquez Martín y D.ª Isabel Cuesta Martín, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 350.000 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiuno de diciembre de 1983.

Firmas ilegibles.

—3.518

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 337/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Iltmo. Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, en prórroga Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Popular Español S.A., representada por el procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el letrado Victorino Hernández Tejero y de la otra como demandados Don Andrés Montero Jiménez y D.ª Cecilia Blanco Morcillo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Andrés Montero Jiménez y Doña Cecilia Blanco Morcillo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 350.000 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiuno de diciembre de 1983.

El Juez en prórroga, **César Tolosa Triviño.**

El secretario, **ilegible.**

—3.519

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 48/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, en prórroga Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Popular Español S.A. representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Victorio Hernández Tejedor y de la otra como demandados don José María Oyarzábal Florez y doña Leonor Florez de Losada Herrero por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al de-

mandado don José María Oyarzábal Florez y doña Leonor Florez de Losada Herrero y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 21 de diciembre de 1983.

Firmas, *Ilegibles.* —3.520

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 DE MADRID

EDICTO

Don Angel Falcón Dancausa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos bajo el número 1363-83 por fallecimiento de doña Isabel Alvarez Grande, natural de San Bartolomé de Pinares (Avila), hija de Francisco y Carmen, ya fallecidos; que falleció en estado se soltera sin descendencia alguna y sin haber otorgado testamento en Madrid el 26 de mayo de 1983, habiendo reclamado la herencia sus cuatro hermanos Francisco, Soledad, José y Jaime Alvarez Grande, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Vº Bº el Magistrado-Juez, *Angel Falcón Dancausa.*

El Secretario, *Ilegible.* —3.545

———oOo———

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y REQUISITORIA

En méritos de lo acordado en el Juicio de Faltas número 409/83, seguido en este Juzgado por lesiones, por la presente SE REQUIERE al condenado JUAN JIMENEZ HERNANDEZ, hijo de Pelayo y Matea, natural de San Pedro del Arroyo (Avila), de 55 años de edad, casado, camionero, y cuyo último domicilio fue en esta ciudad C/ Ramón y Cajal número 8 con D. N. I. número 6.398.086, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectivo el importe total de costas causadas en el juicio expresado y que ascienden a la suma de DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PTAS. (2.720 PTAS.), bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se requiere a la Policía Judicial y demás autoridades, procedan a su busca y captura y sea puesto a disposición de este Juzgado a fin de cumplir en el Centro Penitenciario de Diligencias el arresto de DIEZ DIAS que le fue impuesto como autor de una falta de lesiones.

Avila, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El juez de Distrito, **ilegible.**

El secretario, **ilegible.**

—3.508

———ooOoo———

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Gavilanes, a 28 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible.* —3.569

———oOo———

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejércicio 1982, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En Bonilla de la Sierra, a 20 de octubre del 1983.

El alcalde, *Cipriano Orgaz.*

—3.491

———oOo———

Ayuntamiento de Junciana

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983 cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 337.792 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 6.900 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 300.183 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 346.940.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 358.234.

B) Operaciones de capital.

10. Superávit del ejercicio de 1982, 599.020 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 1.949.069 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 454.778 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.482.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 12.291.

TOTAL GASTOS: 1.949.069 pesetas.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. La interposición de reclamaciones no suspenderá la ejecución de este acuerdo.

En Junciana, a 16 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible.*

—3.492

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO
PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones**: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación**: Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama**: Corporación en Pleno.

En Sanchidrián, a 22 de diciembre de 1983.

El presidente, *ilegible.*

—3.510

———ooOoo———

Ayuntamiento de Riofrío

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, y una vez aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, que comprende los núcleos de Riofrío, Cabañas y Escalonilla, se somete a información pública por espacio de un mes, para que quienes se consideren interesados puedan formular reclamaciones.

Riofrío, 19 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible.*

—3.495

———oOo———

Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta pública de enajenación de 580 pinos que cubican 360 m.c. de madera con corteza cuyo valor de tasación e índice es 1.080.000 pesetas y 1.350.000 pesetas respectivamente, procedentes del monte de U.P. n.º 81 denominado "El Pinar" se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de la Alameda a 20 de diciembre de 1983.

El alcalde, **ilegible.**

—3.513

———ooOoo———

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE MADERAS

El próximo día 20 de enero de 1984 a las DIEZ Y SIETE horas, cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública de los aprovechamientos de maderas del Monte Público núm. 37 de los propios de este Municipio, que a continuación se detallan.

Comprende el aprovechamiento de madera de pino pinea pinaster: 150 pinos.—82 m.c.

Valor precio tasación: 90.200 ptas.

Valor precio índice: 112.750 ptas.

Los pliegos de condiciones por que se rige esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados.

La fianza para tomar parte en esta subasta es el 3% del precio base de tasación, siendo el 6% de la fianza definitiva del precio alcanzado en la subasta.

Si dicha subasta fuera declarada desierta en la primera, se celebrará la segunda, una vez que hayan transcurrido DIEZ días hábiles desde el siguiente al de la celebración de la primera con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación, y sin previo aviso.

Regirán en esta subasta las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas que para regular la ejecución del disfrute en Montes a cargo del I.C.O.N.A. y en especial Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo de I.C.O.N.A. publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de esta Provincia número 67 y 68 de fecha 5 y 7 de junio de 1975.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina hasta las DIEZ Y SIETE horas del mismo día de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, a cuyas proposiciones se acompañarán los documentos reglamentarios para esta clase de subastas.

Si el proponente actuara en representación de terceras personas, acompañará a la proposición poder bastanteado.

Cuanto no quede previsto en el presente anuncio, regirá en los pliegos de condiciones por que se rige esta clase de subasta y demás estipulaciones en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de todos los anuncios en relación con la subasta, los gastos de presupuesto de indemnizaciones que establece el Decreto número 502 de 17 de mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Pedro Rodríguez, 16 de diciembre de 1983.

El alcalde, **ilegible.**

MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... años de edad, natural..... provincia..... con residencia.....C/..... núm..... con D.N.I. núm..... expedido en..... en representación de lo cual acredita con poder bastante en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... del día..... de..... de 198....., en relación con la enajenación del aprovechamiento maderable de pinos, con volumen maderable de..... metros cúbicos en pie y con corteza del monte núm..... del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento se compromete a efectuar este aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas-administrativas que declara conocer y a las señaladas en el anuncio de subasta, acepta en su totalidad por la cantidad de..... pesetas (en letra y número) se hace saber que la madera se destina.....

Fecha y firma del proponente.

—3.478

———ooOoo———

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO

Durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la fecha del Boletín Oficial de la Provincia en que aparezca este anuncio, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de vehículos de este Municipio, ejercicio de 1984.

Cuevas del Valle, 23 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible.*

—3.528